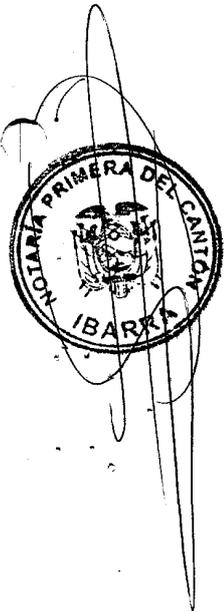


0000001

ESCRITURA 941 DE En la ciudad de Ibarra.
CONSTITUCION DE COMPAÑIA dia lunes veinte y cuatro
DE RESPONSABILIDAD de marzo del año dos mil
LIMITADA tres, ante mi Doctor
Gilberto Posso López,
Notario Primero de este
Cantón, comparecen los
OTORGADO POR EL SEÑOR señores: LUIS ARNULFO
LUIS ARNULFO BURBANO BURBANO BAEZ, casado, JOSE
BAEZ Y OTROS AURELIO BURBANO GARCIA,
casado, RUBEN BOLIVAR
ECHEVERRIA TAFUR, casado,
RAMIRO ARNULFO BURBANO
GARCIA, casado, EDISON
RICARDO BURBANO GARCIA
casado, DAVID BOLIVAR
ECHEVERRIA BURBANO,
soltero, a quienes les
conozco de lo que doy fé y
dicen que han convenido en
elevar a escritura pública
el contrato cuya minuta me
presentan y que copiada

literalmente es del tenor que sigue.- SEÑOR NOTARIO .-

En el Registro de Escrituras Publicas a su cargo,
sirvase insertar una mas en la que conste el
Contrato de Constitucion de una Compañia de
Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes



cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la Presente Escritura Pública las siguientes personas señores: BURBANO BAEZ LUIS ARNULFO, estado civil casado, BURBANO GARCIA JOSE AURELIO, estado civil casado, ECHEVERRIA TAFUR RUBEN BOLIVAR, estado civil casado, BURBANO GARCIA RAMIRO ARNULFO, estado civil casado, BURBANO GARCIA EDISON RICARDO, estado civil casado, ECHEVERRIA BURBANO DAVID BOLIVAR, estado civil soltero.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Ibarra, Provincia de Imbabura. Todos legalmente capaces para contratar y obligarse.-

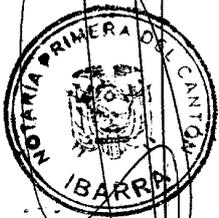
SEGUNDA.- CONSTITUCION.- Los comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir la "COMPANIA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS BURBANOS GARCIA CIA LTDA". La misma que se regira por las Leves ecuatorianas y por el estatuto social contenido en las cláusulas posteriores.

TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPANIA.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION. Artículo Primero.- DENOMINACION.- La compañía se denominara "COMPANIA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS BURBANO GARCIA CIA. LTDA" razon social con la que figurara oficialmente en todos los actos y contratos, así como en las gestiones y tramites judiciales y extrajudiciales que estén a su cargo. Artículo Segundo.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad Ecuatoriana con sede y domicilio principal en la

ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura, quedando facultada para abrir sucursales y agencias en cualquier otro lugar del Ecuador o fuera de el.-

Artículo Tercero.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades.-

UNO.- Realizar en forma permanente el servicio de transporte de carga pesada por carretera dentro y fuera del territorio nacional, conforme a las autorizaciones de los organismos competentes, de tránsito y transporte terrestre; y, a nivel internacional, con sujeción a las normas de la decisión Trescientos noventa y nueve de la Junta del Acuerdo de Cartagena.- **DOS.-** Al transporte de carga de cualquier genero o especie: seca en general o líquida de toda clase.- **TRES.-** A la comercialización e importación, exportación de combustibles, lubricantes y líquidos, vehículos y equipos complementarios para la transportación sus partes y piezas, llantas, estableciendo centros de abastecimiento o acopio para la transportación sus partes y piezas; llantas, estableciendo centros de abastecimiento o acopio para la industria del transporte y sus afines.- **CUATRO.-** Podrá contratar fletes para el traslado y desplazamiento de las mercaderías y combustibles.- **CINCO.-** A la importación, exportación y comercialización de automotores, de piezas, partes y repuestos, en general.- **SEIS.-** Para el desarrollo del objeto social, la Compañía podrá adquirir, conservar



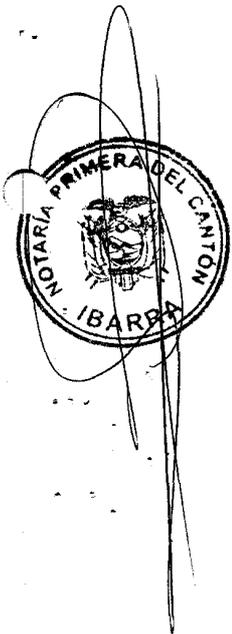
grabar, enajenar bienes muebles o inmuebles que juzgare necesarios así como girar, aceptar, negociar, cancelar o descontar instrumentos negociables y demás documentos civiles o comerciales.- **SIETE.**- Podrá realizar con otras empresas contratos de asociaciones, cuentas en participaciones o consorcios, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros, públicas o privadas para la realización de una actividad determinada.- Podrá adquirir acciones existentes o intervenir en la constitución de nuevas compañías.- Podrá actuar como mandataria de personas naturales y jurídicas a través de su representante legal.- Realizar en general toda clase de negocios inherentes con esta actividad.- Para cumplir estos objetivos la Compañía podrá realizar directamente o por intermedio de terceros, pero siempre bajo su responsabilidad, toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley.- **OCHO.**- La compañía podrá establecer servicios de distribución y comercialización de combustibles, lubricación, lavado, mantenimiento mecánica o venta de insumos para el transporte. **Artículo Cuarto. DURACION.**- El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del cantón; plazo que podrá ampliarse o restringirse por resolución de la Junta general de socios, con las normas legales y las de este estatuto. **CAPITULO SEGUNDO INTEGRACION DEL CAPITAL**

Y ACCIONES.- Artículo Quinto.- DEL CAPITAL.- El capital social de la Compañía es de mil doscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica dividido en mil doscientos participaciones sociales de Un dólar americano cada una, las participaciones son acumulativas e indivisibles y no podrán ser representadas en títulos negociables.- La compañía podrá emitir títulos por uno o mas certificados de aportación, que serán firmadas conjuntamente por el Presidente y el Gerente General, sin embargo, no se podrá emitir títulos definitivos de los certificados de aportación que no estuvieren totalmente pagadas.-

Artículo Sexto.- Cada participación social dará derecho a un voto en la Junta General de Socios.- La Compañía entregará a los socios un certificado de aportación en el cual necesariamente deberá constar su carácter de no negociable y el número de participaciones que por el aporte le corresponde.-

CAPITULO TERCERO.- DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION.-

Artículo Séptimo.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de socios es la autoridad máxima de la Compañía. La administración estará a cargo del Presidente y el Gerente General.- **Artículo Octavo.-** La Junta General se compone de todos los socios, la cual será presidida por el Presidente, y actuará como secretario el Gerente General. Cuando falte alguno de estos.- por cualquier motivo, la Junta General designará a la persona que lo reemplace.- **Artículo**

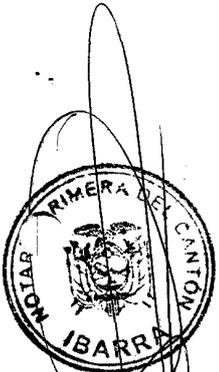


Noveno.- La Junta General puede ser ordinaria y extraordinaria.- **Artículo Décimo.**- **JUNTA GENERAL ORDINARIA.**- La Junta General ordinaria será convocada por el Gerente General o por la persona que le esté sustituyendo, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses inmediatamente posteriores a la finalización de cada ejercicio económico.- **Artículo Décimo Primero.**- **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.**- La Junta General Extraordinaria podrá reunirse en cualquier fecha, previa convocatoria por el Gerente General o por la persona que le esté sustituyendo, o por petición de los socios en los casos contemplados en la Ley.- El socio o los socios que representen la décima parte del capital social, podrán solicitar en cualquier tiempo por escrito al Gerente General, que convoque a la Junta General de socios, para tratar los asuntos que consten en la petición.- **Artículo Décimo Segundo.** **JUNTA GENERAL UNIVERSAL.**- La compañía podrá constituirse en Junta General Universal en cualquier tiempo y en cualquier lugar del país, sin convocatoria previa, para tratar cualquier asunto, si este representa la totalidad del capital social y si todos los socios, previamente y por unanimidad aceptaren constituirse en Junta General y firmar el acta correspondiente bajo pena de nulidad.- En todo lo demás se aplicarán a esta Junta Universal las disposiciones estatutarias que rigen para las otras juntas generales, esto es lo atinente a la dirección.

0000004

representacion y votación.- Artículo Décimo Tercero.-

DE LA CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta General Ordinaria o extraordinaria deberá hacerse por la prensa, en uso de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha fijada para la reunión.- Dicha convocatoria deberá contener el lugar, día, fecha, hora y los asuntos que se trataran en la reunión.- A los socios que consten registrados en la Compañía con domicilio o residencia en otra ciudad del país o en el extranjero.- Se les convocará, además en el plazo antes señalado, mediante el envío de notas telegráficas o similares.- **Artículo Décimo Cuarto.- REPRESENTACION.-** El socio que no pudiere concurrir personalmente a una Junta General, de cualquier clase que esta sea podrá hacerlo por medio de un representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder general, legalmente confiero.- Ni los administradores, ni los miembros de los organismos de fiscalización de la Compañía podrán representar a los socios para estos casos, a no ser que sean representantes legales. **Artículo Décimo Quinto.- QUÓRUM PARA LA PRIMERA JUNTA.-** En la primera convocatoria, la Junta General se considera legalmente constituida, si los concurrentes a él la representan por lo menos el cincuenta y uno por ciento



del capital social.- **Artículo Décimo Sexto.- QUORUM PARA LA SEGUNDA JUNTA.**- La Junta General se considera legalmente constituida, en segunda convocatoria, con el numero de socios presentes, debiendo expresarse asi en la respectiva convocatoria.- **Artículo Décimo Séptimo.- VOTACION.**- Las resoluciones General se tomaran por mayoria de votos del capital social concurrente a la reunión.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoria numerica. **Artículo Décimo Octavo.- ACTAS DE LA JUNTA GENERAL.**- Las Actas de la Junta General deberán ser llevadas en hojas moviles, escritas a maquina tanto en el anverso como en el reverso, foliadas y numeradas y rubricadas, una por una, por el secretario, sin que queden espacios en blanco.- **Artículo Décimo Noveno. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar y remover por causas legales al Presidente y al Gerente General; b) Resolver el aumento o disminucion del capital social; la transformación, fusion, disolucion anticipada, convalidación y reactivación de la compañía en proceso de liquidación; c) Reformar el estatuto social de la compañía e interpretarlo con caracter obligatorio; d) Autorizar al Gerente General para la adquisición, venta, hipoteca, anticrèsis, arrendamiento y comodato de inmuebles; e) Autorizar al Gerente General para que la compañía pueda asociarse con otra u otras que

tengan relacion con su actividad o ~~para que~~ ⁰⁰⁰⁰⁰²⁵ pueda formar parte de federaciones u organismos similares:

f) Conocer v pronunciarse sobre los informes que presenten el Presidente, el Gerente General, en sus respectivas funciones; g) Conocer v pronunciarse sobre el balance de situaciones v el Estado de perdidas v Ganancias que presenten el Gerente General;

h) Solicitar informes al Presidente o al Gerente General sobre asuntos determinados; i) Las demás que le confieran la Ley, los reglamentos v este estatuto

.- CAPITULO CUARTO.- Artículo Vigésimo.- DEL PRESIDENTE. El presidente, que será nombrado por la Junta General, podrá ser o no socio de la compañía durará dos años en sus funciones v podrá ser reelegido indefinidamente.- Artículo Vigésimo Primero.-

ATRIBUCIONES Y DEBERES. Son atribuciones v deberes del Presidente: a) Presidir la Junta General v suscribir las actas correspondientes conjuntamente con el secretario; b) Presentar a la Junta General el informe anual de actividades v los que esta le solicite; c) Ejercer la representación legal, judicial v extrajudicial de la compañía, en ausencia del Gerente General; d) Vigilar la gestion del Gerente General v mas funciones para lo cual tendrá acceso, cualquier momento a los libros v demas documentos de la compañía; e) Reemplazar al Gerente General en los casos de ausencia o impedimento temporal o definitivo hasta que desaparezca el

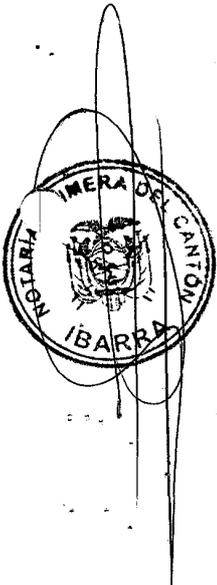


motivo o hasta que la Junta General designe el nuevo gerente: f) Firmar los nombramientos del Gerente General; g) Firmar con el Gerente General los certificados de aportaciones; h) Firmar conjuntamente con el Gerente General las escrituras en las que intervengan la compañía; v. i) Las demás que le corresponda según la Ley, los reglamentos y este estatuto. **CAPITULO QUINTO. DEL GERENTE GENERAL:**

ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Artículo Vigésimo Segundo.- DEL GERENTE GENERAL. El Gerente General que será designado por la Junta General de socios, podrá ser o no socio; durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- **Artículo Vigésimo**

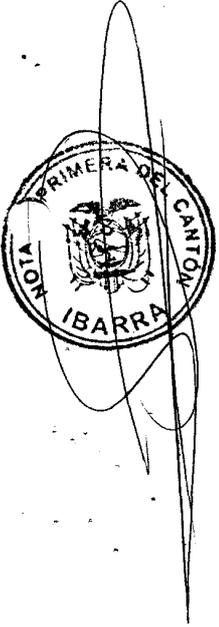
Tercero. ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Representar legalmente, judicial y extrajudicialmente a la compañía dentro del ámbito de su competencia legal y estatutaria; b) administrar la Compañía; c) Convocar a la Junta General de socios, cuando le corresponda y actuar como secretario de esta; d) Elaborar el plan General de actividades y el presupuesto anual de la compañía y someterlos a la aprobación de la Junta General; e) Presentar a la Junta General un informe anual sobre la situación económica y financiera de la Compañía con balance y cuentas; f) Presentar a la Junta General los informes específicos que esta le solicite; g) Firmar el nombramiento del presidente de la Compañía, cuando fuere el caso; h) Conferir

poderes especiales dentro de su campo de acción y de límites de sus atribuciones: i) Presentar los libros y documentos que requiere el presidente para el cumplimiento de sus función de vigilancia; j) Dirigir y firmar la correspondencia; k) Comprar, vender, hipotecar, arrendar, permutar, anticretar inmuebles o establecer comodato sobre ellos, previas las autorizaciones correspondientes; l) intervenir conjuntamente con el presidente en la adquisición de acciones, participaciones y derechos de otras compañías, así como en la suscripción y pago de aportes en nuevas compañías, previa la autorización de la Junta General; m) Firmar conjuntamente con el presidente las escrituras públicas en las que intervengan la compañía; n) Contratar, nombrar y remover empleados y trabajadores de la compañía de conformidad con la Ley; o) Llevar a aguar dar bajo su responsabilidad, todos los libros y documentos de la compañía; p) Cuidar, bajo su responsabilidad, todos los bienes de la compañía, así como su contabilidad y archivo; q) Abrir cuentas corrientes y de ahorros en el país o en el extranjero y realizar toda clase de operaciones bancarias por cuenta de la compañía, dentro de los límites y atribuciones que la correspondan; v. t) Las demás que le confieran la Ley, los reglamentos y este estatuto.- **CAPITULO SEXTO.- DE LAS SUBROGACIONES.- Artículo Vigésimo Cuarto. SUBROGACIONES.** En caso de ausencia temporal



o definitiva, el presidente sera subrogado por el Gerente General este por el Presidente.- Si el presidente se excusase o estuviere ausente la subrogacion al Gerente se hara por la persona que designe la Junta General.- **CAPTULO SEPTIMO.- DEL EJERCICIO FINANCIERO ANUAL.-** Artículo Vigésimo Quinto.- **DE LAS UTILIDADES.-** Los beneficios económicos netos de la que resultaren en cada ejercicio anual, luego de separar las sumas asignadas a reservas, pagos a empleados y otros gastos y deducciones previstas en la Ley, se llevaran a una cuenta de utilidades por distribuir, la misma que quedará a disposición de la Junta General.- **Artículo Vigésimo Sexto.- RESERVAS.-** Para la formacion de las reservas legales de la compañía formara un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social.- **Artículo Vigésimo Séptimo.- DEL EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la Compañia comienza el primero de Enero y termina el Treinta y uno de diciembre de cada año.- Para esta fecha deberan estar listos los inventarios, los balances y las cuentas de pérdidas y ganancias de la Compañia por parte del Gerente General.- **CAPTULO OCTAVO.- DE LA DISOLUCION Y DE LA LIQUIDACION .-** Artículo Vigésimo Octavo.- **DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La compañía podrá disolverse por las siguientes causas: a) Por vencimiento del plazo de duracion del contrato social; b) Por cambio del domicilio principal de la

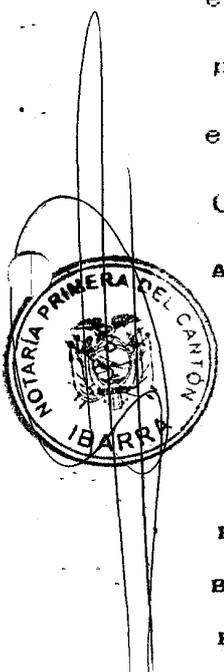
Compañía a un País extranjero; c) Por acto judicial de quiebra de la Compañía legalmente ejecutoriado; d) Por acuerdo de los socios, tomado de conformidad con la Ley y el contrato social; e) Por conclusión de las actividades para las cuales se formó la Compañía o por la imposibilidad manifiesta de cumplir el fin social; f) Por pérdida del total de las reservas y de la mitad o más del capital social; g) Por fusión, de conformidad con la Ley de Compañías; h) De exceder el número de socios de quince personas, deberá transformarse en otra clase de compañía o liquidarse; i) Por no elevar el capital social a los mínimos establecidos en la Ley; j) Por reiterada y grave inobservancia o violación de la Ley, sin reglamentos el estatuto que atente contra el normal funcionamiento de la fábrica de la compañía o cause serios perjuicios a los intereses de los socios o de terceros; k) Por obstaculizar o dificultar la labor de control y vigilancia de la Superintendencia de compañías o por incumplimiento grave de las resoluciones que ella expira; l) Por cualquier otra causa contemplada en la Ley, el reglamento o el estatuto social.- **CAPITULO NOVENO.- DISPOSICIONES GENERALES. Artículo Vigésimo Noveno.- SEPARACION DE INTERESES.-** En el manejo de los negocios de la compañía, tanto el Presidente como el Gerente General deberá mantener completamente separados sus intereses personales de los de la compañía.- **Artículo**



Trigesimo. NORMAS QUE SE INCORPORAN.- Se tendra por incorporadas al presente estatuto todas las disposiciones que en relacion con las Compañias de responsabilidad limitando constan en la Ley de Compañias y en otros cuerpos legales.- Los permisos de operacion que reciba la compania para la presentacion de servicios de Transporte de Carga Pesada, autorizadas por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, no constituyen titulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociacion.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variacion de servicio y mas actividades de transito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañia, previo Informe Favorable del Consejo Nacional de Tránsito.- La Compañia, en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se sometera a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Consejos Nacionales y Provinciales de Tránsito y Transporte Terrestre y las respectivas Jefaturas Provinciales de tránsito. Se entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañias y al Código de Comercio, en todo aquello que no se hubiere previsto en este Estatuto.

CUARTA. INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital de la compania es mil doscientos dólares americanos (\$1.200,00) dividido en mil doscientas

participaciones sociales de un dólar ⁰⁰⁰⁰⁰⁰⁸americano cada una, este capital se encuentra integralmente suscrito y pagado en un cincuenta por ciento.- Se acompaña el certificado o comprobante bancario que acredita haberse depositado en la cuenta de integración del capital, que se protocoliza como documento habilitante.- El saldo de capital social será cubierto en el plazo de trescientos sesenta días contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura en el registro Mercantil. **EL CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL ES EL SIGUIENTE:**



ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	SALDO A PAGAR	NUMERO DE ACCIONES
		50%	50% en 360 días	
Burbano B. Luis A.	200	✓ 100	✓ 100	100 200
Burbano G. José A.	200	✓ 100	✓ 100	100 200
Echeverría T. Rubén B.	200	✓ 100	✓ 100	100 200
Burbano G. Ramiro A.	200	✓ 100	✓ 100	100 200
Burbano G. Edison R.	200	✓ 100	✓ 100	100 200
Echeverría B. David B.	200	✓ 100	✓ 100	100 200
TOTAL	1200	600	600	600 1200

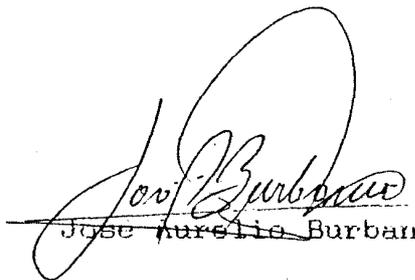
CLAUSULA FINAL. Resolvemos autorizar al señor JOSE AURELIO BURBANO GARCIA, para que realice todas las gestiones, suscribir las peticiones que sean necesarias para conseguir la aprobación de la Compañía y para designar la primera Junta de socios.- Usted señor Notario se servira agregar las demas clausulas de estilo para la plena validez y eficacia de esta escritura.- 1) ilegible.- Juan Salazar Guavasamin.-

Abogado.- Matricula seis mil ciento nueve.- Colegio de Abogados de Quito.- (Hasta aqui la minuta).- Prosiguiendo, los otorgantes en sus calidades indicadas, dicen que aprueban los términos y estipulaciones de la Minuta transcrita que forma la esencia de esta escritura a la que le dan la fuerza y validez de una Sentencia pasada en Autoridad de cosa Juzgada. Para el otorgamiento de esta escritura cuya cuantía queda determinada, se observaron los preceptos legales del caso; y, leído este instrumento integramente por mi el Notario a los otorgantes, aquellos lo aprueban en todas sus partes, se ratifican en lo expuesto y firman conmigo.- de todo lo que doy fe.-

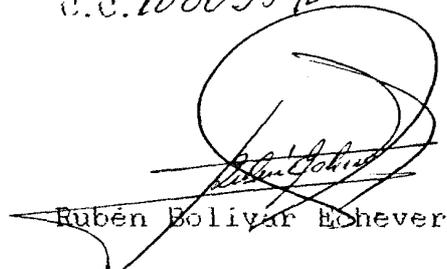

Luis Arnulfo Burbano Báez

C.C. 1000359845

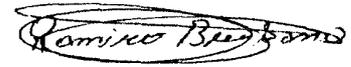
C.C.


Jose Aurelio Burbano G.

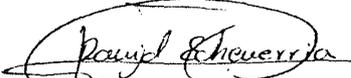
100122592-7 ✓


Rubén Bolívar Echeverría T.

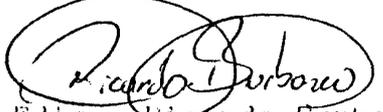
C.C. 100121946-6


Ramiro Arnulfo Burbano G.

C.C. 100165821-3

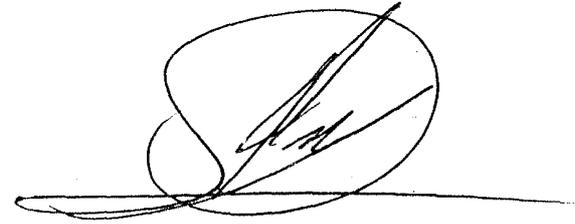

David Bolívar Echeverría B.

C.C. 100258825-7


Edison Ricardo Burbano G.

C.C. 100150152-5.


El Notario:



0000009

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100035954-5

BURBANO BAEZ LUIS ARNULFO

NOMBRES Y APELLIDOS
13 MARZO 1.927

FECHA DE NACIMIENTO
CACCHI/MONTUEAR/LA PAZ

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 02 1 035 0018

TOMO PAG. ACT
CACCHI/MONTUEAR

LUGAR Y TIPO DE INSCRIPCION
GONZALEZ SUAREZ 66



ECUATORIANA ***** E214311742

NACIONALIDAD CASADO OLGA VIRGINIA GARCIA

ESTADO CIVIL SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

INSTRUCCION
JUAN JOSE BURGANO

NOBRE Y APELLIDO DEL PADRE
ELOISA BAEZ

NOBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
IBARRA 3-09-33

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 191573

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

252 - 0013 1000359545
NUMERO CEDULA

BURBANO BAEZ LUIS ARNULFO
APELLIDOS Y NOMBRES

IBARRA
IBARRA

SAN FRANCISCO
PROVINCIA

SAN FRANCISCO
PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 100122592-7

BURBANO GARCIA JOSE AURELIO

NOMBRES Y APELLIDOS: BURBANO GARCIA JOSE AURELIO

FECHA DE NACIMIENTO: 04 ENERO 1960

LUGAR DE NACIMIENTO: CARCHI/MONTUFAR/CRISTOBAL

REG. CIVIL: 01 006 00010

LUGAR Y PARROQUIA DE NACIMIENTO: CARCHI/MONTUFAR

ACT. GONZALEZ SUAREZ

Firma del Registrador

EQUATORIANA***** E1343V1222

NACIONALIDAD: CREADO LUISA G ERAZO ANDRADE

ESTADO CIVIL: SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

INSTRUCCION: LUIS BURBANO

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: DIANA GARCIA

FORMA Y FECHA DE EMISION DE LA CECULA: SANGOLQUI 28-09-94

LUGAR Y FECHA DE EMISION DE LA CECULA: SANGOLQUI 28-09-94

LUGAR Y FECHA DE EMISION DE LA CECULA: SANGOLQUI 28-09-94

FECHA DE CADUCIDAD: 3650/10

FORMA No.

Firma de la Autoridad

IMPRESION DE DEDO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

5-0018
NUMERO

1001225927
CECULA

BURBANO GARCIA JOSE AURELIO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

SANGOLQUI
PARROQUIA

RUMINAHUI
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

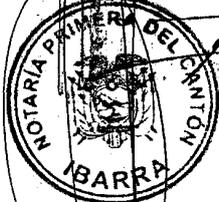
Barcode

C000010

CIUDADANIA 100121946-6
 ECHEVERRIA TAFUR RUBEN BOLIVAR
 04 ABRIL 1.960
 IMBABURA/URCUQUI/URCUQUI
 01 2 311 0061
 IMBABURA/ IBARRA
 SAGRARIO



ECUATORIANA***** E333312222
 CASADO GERMANIA AMPARO BURBANO
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 ALFONSO ECHEVERRIA
 BERTHA ANGELICA TAFUR
 IBARRA 30-10-91
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 1038574

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

79 - 0031 NUMERO 1001219466 CEDULA

ECHEVERRIA TAFUR RUBEN BOLIVAR
 APELLIDOS Y NOMBRES
 IBARRA CANTON

IMBABURA PROVINCIA
 SAGRARIO PARROQUIA
 SAGRARIO ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
CIUDADANIA 100165871-3
BURBANO GARCIA RAMIRO ARNULFO
22 SEPTIEMBRE 1.968
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
17 288 1329
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 68

Ramiro Burbano



ECUATORIANA***** V2343Y1212
CASADO ORTEGA ANRRANGO MONICA E
SECUNDARIA BACHILLER
LUIS ARNULFO BURBANO
DIGNA VIRGINIA GARCIA
IBARRA 29/09/99
29/09/2011



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

258 - 0013
NUMERO

1001658713
CEDULA

BURBANO GARCIA RAMIRO ARNULFO
APELLIDOS Y NOMBRES

IMBABURA
PROVINCIA
SAN FRANCISCO
PARROQUIA

IBARRA
CANTON

Ramiro Burbano
PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 1001501525-0
BURBANO GARCIA EDISON RICARDO
25 JUNIO 1.970
PICHINCHA/QUITO/ALFARO 529
12 070 0894
PICHINCHA/ QUITO
CONZALEZ SUAREZ 70



ECUATORIANA***** V2443V3442
CASADO CARLOTA ESPINOSA NOBCH
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
LUIS ARNULFO BURBANO
DIGNA VIRGINIA GARCIA
IBARRA 24/06/98
24/06/2010

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

255-0013
NUMERO

1001501525
CEDULA

BURBANO GARCIA EDISON RICARDO
APELLIDOS Y NOMBRES

IMBABURA
PROVINCIA
SAN FRANCISCO
PARROQUIA

IBARRA
CANTON

[Handwritten signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1002588257
EHEVERRIA BURBANO DAVID BOLIVAR
NOMBRES Y APELLIDOS
24 DICIEMBRE 1983
FECHA DE NACIMIENTO
IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001-0319 0031
FORMA PAG ACT
IMBABURA/IBARRA
LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO
SAGRARIO 1983

David Echeverria
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** V2333V3222
NACIONALIDAD
SOLTERO
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA ESTUDIANTE
NIVEL DE INSTRUCCION
RUBEN BOLIVAR EHEVERRIA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
GERMANIA AMPARO BURBANO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
IBARRA 13/02/2002
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
13/02/2014
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA -00
FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

120 - 0031
NUMERO
1002588257
CEDUCA
EHEVERRIA BURBANO DAVID BOLIVAR
APELLIDOS Y NOMBRES
IBARRA
CANTON
IMBABURA
PROVINCIA
SAN FRANCISCO
PARROQUIA



David Echeverria
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación
de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

0000012



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1058016

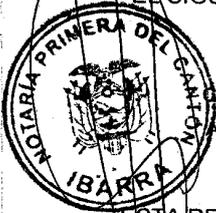
Tipo de Trámite: Constitución

Señor: SALAZAR GUAYASAMIN JUAN

Fecha Reservación: 06/02/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:



COMPANIA DE TRASPORTES Y SERVICIOS BURBANO GARCIA CIA. LTDA.

Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **05/08/2003**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


Lcda. Montserrat Polanco De Ycaza

DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO DEL PICHINCHA

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Ibarra, 24 marzo 2003 del 20

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 084207, el (la) Sr. Bolívar Echeverría (Preseidente) y Sr. José Burbano G (Gerente) consignó en este Banco, un depósito de Seiscientos con 00/100 xxx para INTEGRACIÓN DE

CAPITAL de Cia. Transportes y Servicios Burbano García Cia hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
Luis Burbano Baez	\$100,00
José Burbano García	\$100,00
Bolívar Echeverría Tafur	\$100,00
Ramiro Burbano García	\$100,00
Ricardo Burbano García	\$100,00
David Echeverría Burbano	\$100,00



Banco del Pichincha C.A.

Atentamente,

TOTAL

\$600,00

Mauricio Vallejo G. GERENTE ZONAL IBARRA 3009085

BANCO DEL PICHINCHA

ASIENTOS CONTABLES

N-002-084207

LUGAR Y FECHA: IBARRA

2003/03/24

VALOR:

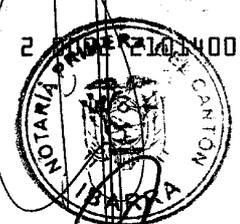
600,00

SON: SEICIENTOS DOLARES 00/100

OFICINA: SUC. IBARRA DEPARTAMENTO: SERV. BANCARIOS PAG: 1

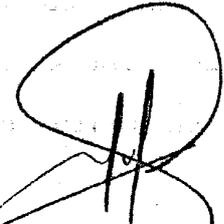
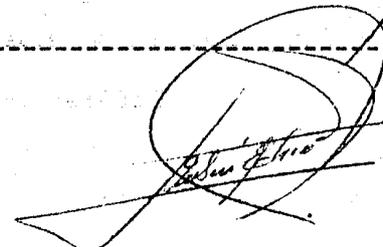
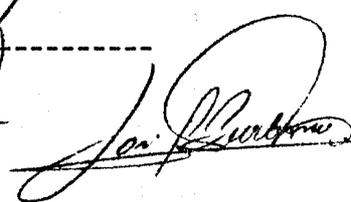
CONCEPTO: V QUE RECIBIMOS POR APERTURA DE LA CTA DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA CIA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS BURBANO GARCIA

OFI	CUENTA CONTABLE	CLIENTE	VALOR DEBE	VALOR HABER
2 0002	110105010101 CAJA		600,00	
	600,00 USD A	1,0000		
2 0002	110102010101 INTEGRACION DE			600,00
	600,00 USD A	1,0000		


 ELABORADO POR :
 DUEÑAS A. GIOCOND

REVISADO POR :

FIRMA AUTORIZADA

A I E N O
 02 - 001

Se otorgó ante en fe de ello confiero esta. TERCERA COPIA que sello signo y firmo en Ibarra. Veintisiete de marzo del año dos mil tres.-

El Notario:



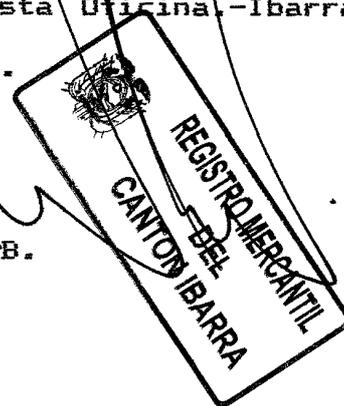

 Dr. Silberto Posso Lopez
 Notario Primero del Cantón
 IBARRA

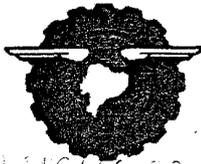
RA-

. . Z O N: En esta fecha y bajo la partida número 130, del Libro Registro Mercantil del Cantón, quedan inscritas la precedente escritura y la Resolución número:03.Q.IJ.1749, de la Superintendencia de Compañías de Quito, de fecha catorce de Mayo del dos mil tres; Cumpliendo lo dispuesto por el Art. 2do. de dicha Resolución; Archivándose una copia de los citados documentos en esta Oficina -Ibarra, veinticuatro de junio del dos mil tres.

Dr. Guillermo Rosero B.

REGISTRADOR





CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

0000014

SEÑOR
JEFE PROVINCIAL DE TRANSITO DE IMBABURA
PRESENTE

RESOLUCION No. 017-CJ-010-2002-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:



Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los *Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS BURBANO GARCIA CIA. LTDA."* domiciliada en la ciudad de Ibarra, Provincia de Imbabura y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 345-CAJ-CJ-02-CNTTT, de octubre 23 del 2002, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:

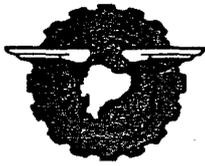
- 1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.
- 1.2 El Consejo Provincial de Tránsito de Imbabura, emite el informe técnico de factibilidad No. 273-DT-CPTI de fecha 16 de octubre del 2002, previo a la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS BURBANO GARCIA CIA. LTDA.**" domiciliada en la ciudad de Ibarra, Provincia de Imbabura.
- 1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañía, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes.

2. La nómina de **SEIS (6)** integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. BURBANO BAEZ LUIS ARNULFO
2. BURBANO GARCIA JOSE AURELIO
3. ECHEVERRIA TAFUR RUBEN BOLIVAR
4. BURBANO GARCIA RAMIRO ARNULFO
5. BURBANO GARCIA EDISON RICARDO

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
Quito 27 de enero del 2003
CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

DiRis
SECRETARIO GENERAL



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

6. ECHEVERRIA BURBANO DAVID BOLIVAR

Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.



RECOMENDACION:

Por lo expuesto, existiendo el Informe Técnico de Factibilidad previo a la Constitución Jurídica mediante No. 273-DT-CPTI de fecha 16 de octubre del 2002, remitido por el Consejo Provincial de Tránsito de Imbabura, encontrándose el proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañía, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe para el acto constitutivo de previo a la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS BURBANO GARCIA CIA. LTDA."** domiciliada en la ciudad de Ibarra, Provincia de Imbabura.

3. Informe No. 016-CAJ-02-CNTTT, de 26 de Noviembre del 2002, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la *Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS BURBANO GARCIA CIA. LTDA."* domiciliada en la ciudad de Ibarra, Provincia de Imbabura, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

27 enero 2003
Dis. P. B.



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

0000015

RESOLUCION No. 017-CJ-010-2002-CNTTT

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décimo Octava Sesión Ordinaria de fecha veintiocho de noviembre del dos mil dos.



Ing. Iván Viteri Miranda
**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:



Srta. Doris Palacios Ramírez
SECRETARIA GENERAL

24 enero 3

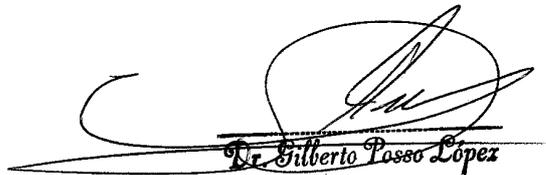
Doris Palacios Ramírez

RAZON.- Cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución número 03.Q.IJ. 1749, dictada por la SuperIntendencia de Compañías

el catorce de mayo del dos mil tres, en esta fecha he
procedido a marginar en la matriz de la escritura de
Constitución de la "Compañía de Transportes y Servicios
Burbano García CIA. LTDA" , otorgada ante el suscrito
Notario el veinte y cuatro de marzo del dos mil tres lo
dispuesto en dicha Resolución es decir la aprobación de su
Constitución.- Ibarra junio nueve del dos mil tres.- De todo
lo que doy fe.-

El Notario:




Dr. Gilberto Pazo López
Notario Primero del Cantón
IBARRA